

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

CAPITAL	
Por un mes	2 pesetas
Por tres idem	5'50
Por seis idem	10'50
Por un año	20'50

FUERA	
Por un mes	2'50 pesetas
Por tres idem	7
Por seis idem	12'50
Por un año	24

Por cada sueldo, 0'25 pesetas—Anuncios, 0'25 pts. línea.

PAGO ADELANTADO

ADVERTENCIA. Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del *Código civil*.)

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

SE SUSCRIBE

en la Secretaria de la Diputación provincial y en la Imprenta, casa de Beneficencia

CONDICIÓN.

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago se satisfarán á 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Comisión provincial

Sesión de 15 de Diciembre de 1897.

En la ciudad de Logroño á quince de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete, y siendo la hora de las once de la mañana, se reunieron bajo la presidencia del Sr. D. Gaspar Sáenz de Gaona, como Vocal de más edad y en armonía con lo dispuesto en el art. 93 de la ley Provincial, los señores D. Martín Navasa y D. Francisco Martínez González, este último en sustitución del Sr. Vicepresidente don Ricardo de Francia, que no puede asistir á la sesión por hallarse actuando en el Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo y en pleito que tiene lugar en el día de hoy. Por la misma causa no asistió el señor Diputado don Avelino Palacios, que actúa también en dicho Tribunal como Diputado provincial Letrado.

Abierta la sesión y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

La Comisión quedó enterada de una Real orden por la que ha sido nombrado Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública y en virtud de propuesta de esta Comisión el Vocal de la misma D. Ricardo de Francia.

Vista la renuncia que D. José María Ruiz y Ruiz, hace de los cargos de Concejal y Alcalde del Ayuntamiento de Valdemadera, fundada en haber sido Juez municipal suplente. Vistos los artículos 111 y 112 de la ley Orgánica del Poder judicial que autoriza á los fiscales municipales para eximirse de desempeñar los cargos citados, se acordó aceptar la renuncia que de ambos cargos hace el exponente.

Vista una certificación remitida por el Ayuntamiento de Galilea en la cual se acredita que dicha Corporación en sesión celebrada en 19 de Octubre, acordó admitir la excusa del cargo de Concejal que fundada en haber sido nombrado Juez municipal suplente presentó D. Anselmo Cenzano. Vistos los artículos 111 de la ley Orgánica del Poder judicial, el 43 de la Municipal y el 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, se acordó admitir á D. Anselmo Cenzano, la renuncia del cargo de Concejal por ser incompatible con el de Juez municipal suplente y advertir al Ayuntamiento de Galilea que en lo sucesivo se abstenga de conocer en la resolución de ex-

usas ateniéndose á lo que previene el Real decreto citado.

Examinado el expediente relativo al recurso interpuesto por D. Román Reñares, Alcalde pedáneo de Velilla, contra una providencia del Alcalde de San Román que le impuso la multa de 15 pesetas por excederse en sus facultades al nombrar un guarda:

Resultando que las villas de Terroba, San Román y Velilla, Aldea de San Román poseen y aprovechan un terreno conocido por el nombre de «El Comunero de Quinzán», en el que existe mancomunidad de pastos entre aquellos pueblos, existiendo para su régimen y administración una Junta compuesta de representantes de los mismos:

Resultando que la mencionada Junta en sesión de 25 de Mayo de 1896, acordó que para custodiar el indicado terreno se propusiesen tres guardas por cada uno de los tres pueblos, designando el de Velilla para este efecto á D. Nicolás García, D. Cesáreo Hernández y D. Juan de Dios Iñiguez:

Resultando que habiendo este guarda denunciado en 20 de Agosto á varios vecinos de San Román por pastoreo abusivo, el Alcalde pedáneo de Velilla dirigió al Alcalde del primero un oficio para que hiciese efectivas las multas que había impuesto á consecuencia de aquéllas denuncias:

Resultando que el Alcalde de San Román impuso al pedáneo de Velilla la multa de quince pesetas por reconocer ilegal el nombramiento del guarda Juan de Dios Iñiguez, y por lo tanto improcedentes las denuncias de que se ha hecho mérito recurriendo en alzada contra tal resolución el Alcalde pedáneo de Velilla que interesa en su escrito de defensa que se declaren legales las denuncias hechas y el nombramiento del guarda que las llevó á cabo:

Resultando que la Alcaldía de San Román expone en su informe que no es cierto recayese acuerdo alguno respecto al nombramiento de guardas del indicado comunero y que la Junta que administra éste no se constituyó legalmente por lo que no existe conformidad respecto á aquellos nombramientos:

Considerando que del acta que obra en el expediente y que fué reclamada en virtud de propuesta de la Comisión provincial aparece que en 25 de Mayo de 1896 se reunió la Junta de referencia habiendo en ella representación del pueblo de San Román y recayendo el acuerdo de designar tres guardas por cada uno de los pueblos mencionados:

Considerando que el guarda Juan de Dios Iñiguez, cuyas denuncias motivan la presente alzada resulta en el indicado documento propuesto por la aldea de Velilla:

Considerando que aparte de que las resultancias de el acta aludida inducen á creer que el guarda Juan de Dios Iñiguez fué nombrado competentemente, la abrogación de atribuciones que el Alcalde de San Román atribuye al de Velilla como fundamento de la multa recurrida no constituye materia adecuada para la imposición del correctivo en la esfera administrativa ni se funda en infracción de ordenanzas, bandos ó acuerdos del término municipal en que se impuso:

Considerando que las denuncias formuladas por el Guarda Juan de Dios Iñiguez, producen prueba por estimarse á este nombrado en forma legal, se acordó informar al Sr. Gobernador civil de la provincia que proceda dejar sin efecto la multa impuesta por el Alcalde de San Román al pedáneo de Velilla, y declarar válidas las impuestas á varios vecinos por las denuncias formuladas en 20 de Agosto.

Examinado el expediente promovido por D. Manuel Anderica y otros, vecinos de Terroba y Velilla en solicitud de que se obligue al Alcalde de San Román á respetar la mancomunidad de pastos que existe entre las citadas localidades y en los terrenos denominados Valdeancos, Quinzán y Yeraceda:

Resultando afirman los recurrentes que desde tiempo inmemorial viene practicándose la referida mancomunidad de pastos en los parajes indicados y que por dichas localidades se ejerce la debida Autoridad respecto del pastoreo abusivo existiendo en poder de las expresadas localidades documentos que prueban las afirmaciones hechas sin que como pretende el Alcalde de San Román, sea obligación satisfacer la cantidad de cien pesetas ni otra alguna:

Resultando que el Alcalde de San Román en el informe emitido respecto á la instancia formulada por los recurrentes, reconoce la existencia de la mancomunidad si bien afirma que las denuncias las ha formulado por tratarse de terrenos acotados y obediendo indicaciones del Sr. Ingeniero Jefe de Montes:

Resultando que pasado el expediente á informe del referido Sr. Ingeniero expone: que á petición del Alcalde de Terroba por impedimentos al pastoreo, hechos por el Alcalde de San Román se le significó que probara el derecho que le asistiera sin perjuicio de que si dichos terrenos los consideraba de dominio público debían pe-

dir su inclusión en el Catálogo correspondiente; que posteriormente y en virtud de reclamación del Alcalde de San Román encaminada á que se le concediese autorización para denunciar el pastoreo que se efectuase por Terroba y Velilla, los cuales si bien tenían el derecho de aprovechar los pastos en mancomunidad debían indenizarle por lo que él dejaba de aprovechar, se le contestó que podía denunciarles y los considerase acotados ínterin los tres pueblos reunidos pidieran la inclusión referida la cual no se ha hecho y por lo tanto el distrito ninguna intervención tiene sobre los mencionados terrenos por lo que existe tan solo una cuestión administrativa que debe ser resuelta por la Administración como asunto meramente administrativo:

Considerando aparece como hecho cierto é indudable y reconocido hasta por el mismo Alcalde de San Román la mancomunidad de pastos en los terrenos indicados sin que por tales derechos deba exigirse cantidad ni precio alguno:

Considerando que San Román tiene asimismo el mencionado derecho y puede usufructuar en los terrenos citados el derecho á la pastura por lo que ningún perjuicio se le origina:

Considerando que á la Administración activa corresponde en primer término, mantener el estado posesorio respecto á las mancomunidades de pastos públicos y demás aprovechamientos forestales, doctrina consignada en varias disposiciones y entre otras en la sentencia del Tribunal Supremo de 15 de Junio de 1872 *Gaceta* del 2 de Agosto:

Considerando que no habiendo solicitado los tres pueblos la inclusión de los citados terrenos en el Catálogo de Montes públicos no pueden estimarse acotados y por lo tanto tampoco puede tener lugar la prevención hecha por el Sr. Ingeniero Jefe de Montes respecto á denuncias y de todos modos y aun en caso contrario siempre deberán mantenerse los derechos de mancomunidad, se acordó informar al Sr. Gobernador que proceda mantener el derecho de mancomunidad de pastos entre las tres localidades citadas sin exigirse precio ni cantidad alguna.

(Se continuará)

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública

PRIMERA ENSEÑANZA

Con arreglo á lo prevenido en el art. 44 del reglamento de Diciembre de 1896, y en vista de los datos oficiales remitidos por el Rectorado respectivo, esta Dirección general ha acordado que se publiquen en la *Gaceta de Madrid* las siguientes Escuelas vacantes, que han de proveerse por concurso único, según el art. 5.º del reglamento.

PROVINCIA	PUEBLO	CLASE DE LA PLAZA	SUELDO — Pesetas.	RETRIBUCIONES	CASA	OBSERVACIONES
RECTORADO DE ZARAGOZA						
<i>Escuelas elementales de niños.</i>						
Zaragoza	Erla	Maestro	625	"	"	"
Idem	Campillo	Idem	625	"	"	"
Idem	Pastuz	Idem	625	"	"	"
Idem	Fuendetodos	Idem	625	"	"	"
Huesca	Capella	Idem	625	"	"	"
Idem	Aragües del Puerto	Idem	625	"	"	"
Idem	Borán	Idem	625	"	"	"
Idem	Fago	Idem	625	"	"	"
Idem	Bonanza	Idem	625	"	"	"
Navarra	Oroz-Betelu	Idem	625	"	"	"
Idem	Cascante	Auxiliar	625	"	"	"
Logroño	El Redal	Maestro	625	"	"	De nueva creación
Navarra	Urdiaín	Idem	625	"	"	"
Teruel	Azaila	Idem	625	"	"	"
Idem	Cabra de Mora	Idem	625	"	"	"
Idem	Camarillas	Idem	625	"	"	"
Idem	Plon	Idem	625	"	"	"
Idem	Pozondón	Idem	625	"	"	"
Idem	Saldón	Idem	625	"	"	De nueva creación
<i>Escuelas elementales de niñas.</i>						
Zaragoza	Cabañas	Maestra	625	"	"	"
Idem	Almonacid de la Cuba	Idem	625	"	"	"
Idem	Castiliscar	Idem	625	"	"	"
Idem	Mezalocha	Idem	625	"	"	"
Idem	Tosos	Idem	625	"	"	"
Idem	Perdiguera	Idem	625	"	"	"
Idem	Villanueva de Giloca	Idem	625	"	"	"
Huelva	Alquézar	Idem	625	"	"	"
Idem	Azlor	Idem	625	"	"	"
Logroño	Tirgo	Idem	625	"	"	"
Idem	Cihuri	Idem	625	"	"	"
Idem	Leiva	Idem	625	"	"	"
Navarra	Mélida	Idem	625	"	"	"
Idem	Tafalla	Auxiliar	625	No tiene	"	"
Idem	Peralta	Idem	625	Idem	"	"
Teruel	Abejuela	Maestra	625	"	"	"
Idem	Bonchales	Idem	625	"	"	"
Idem	Cañada de Benatanduz	Idem	625	"	"	"
Idem	Valdecuena	Idem	625	"	"	"
Idem	Villastar	Idem	625	"	"	"
<i>Escuelas de párvulos.</i>						
Zaragoza	Pina	Auxiliar	500	No tiene	"	"
Idem	Uncastillo	Idem	500	Idem	"	"
Huesca	Ballobar	Idem	500	Idem	"	"
Idem	Almudévar	Idem	500	Idem	"	"
<i>Escuelas incompletas de niños.</i>						
Zaragoza	Uriés	Maestro	550	Las legales	"	"
Teruel	Monteagudo	Idem	550	Idem	"	"
Idem	Noguera	Idem	550	Idem	"	"
Idem	Tramacastilla	Idem	550	Idem	"	"
Idem	Jarque	Idem	450	Idem	"	"
Huesca	Faulo	Idem	450	Idem	"	"
Navarra	Eulate	Idem	450	Idem	"	"
Teruel	Ferreruela	Idem	350	Idem	"	"
Idem	Jatiel	Idem	350	Idem	"	"
Idem	Tortajada	Idem	350	Idem	"	"
Idem	Los Olmos (Barrio)	Idem	275	Idem	"	"
Idem	Cuevas de Almudén	Idem	250	Idem	"	"
Idem	Fonfría	Idem	250	Idem	"	"
<i>Escuelas incompletas de niñas.</i>						
Teruel	Ababuj	Maestra	550	Las legales	"	"
Idem	Concud	Idem	550	Idem	"	"
Idem	Ladruñán	Idem	550	Idem	"	"
Idem	Utrillas	Idem	550	Idem	"	"

(Se continuará.)

MEMORIA

acerca del estado del Instituto de 2.^a enseñanza de Logroño, durante el curso académico de 1896 á 1897, leída en la Apertura del de 1897 á 1898, por

DON ROQUE CILLERO Y PLÁGARO,

Catedrático Numerario de la Sección de Letras y Secretario de dicho Establecimiento.

CONTINUACIÓN (1)

CUADROS. Relaciones y datos estadísticos de este Instituto conforme á lo dispuesto en el art. 96 del Reglamento de Segunda Enseñanza y en las instrucciones de 15 de Agosto de 1877.

CUADRO NUMERO 6.

Alumnos que han obtenido Premios y Menciones Honoríficas en el curso de 1896-1897.

OPOSITORES	PREMIOS	Menciones Honoríficas.
Don Enrique Estefanía Jiménez.	Religión.	Latín y Castellano 1. ^{er} curso
» Antonio Garrigosa Ceniceros.	Latín y Castellano 1. ^{er} curso	
» Enrique Estefanía Jiménez.	Latín y Castellano 1. ^{er} curso	
» José M. ^a Jiménez Quintana.	Latín y Castellano 2. ^o curso	
» Casimiro del Solar Martínez.	Retórica y Poética.	Retórica y Poética.
» Alejandro Iriarte García.	Retórica y Poética.	
» Marcelino Cillero Angulo.	Retórica y Poética.	
» Esteban del Campo López.	Francés 2. ^o curso.	
» Alejandro Iriarte García.	Psicología, Lógica y Ética.	
» Narciso Navasa Merino.	Geografía.	Geografía.
» Enrique Estefanía Jiménez.	Geografía.	
» Jesús Ramírez Rubio.	Historia de España.	
» Antonio Garrigosa Ceniceros.	Historia Universal.	
» Gustavo Bueno Arnedillo.		
» Luis Jiménez Quintana.		Geometría y Trigonometría
» Esteban del Campo López.		Geometría y Trigonometría
» Luis Jiménez Quintana.		

Logroño 1.^o de Octubre de 1896.—El Secretario, Roque Cillero.—V.^o B.^o El Director, Mariano Loscertales.

NUMERO 7.

CUADRO DE HONOR

LISTA alfabética de los alumnos de este Instituto que en los exámenes ordinarios y extraordinarios del curso de 1896 á 1897, han obtenido la calificación de sobresaliente.

Religión

- Don Antonio Garrigosa Ceniceros
» Enrique Estefanía Jiménez
» Félix Díaz de Cerio
» Francisco Remón Jiménez
» Joaquín Manuel Salazar Herrán
» Juan José Roperó Calonge
» Jesús de Felipe Arenzana
» Manuel Álvarez Cuende
» Vicente García Ramírez

Latín y Castellano 1.^{er} curso

- Don Antonio Garrigosa Ceniceros
» Enrique Estefanía Jiménez
» Félix María Gómez Escolar
» Francisco Jiménez Escudero
» Félix Díaz de Cerio

- Don Gregorio Sáenz Rivas
» José María Jiménez Quintana
» Julián Mario Angulo Urrecho
» Joaquín Manuel Salazar Herrán
» Juan José Roperó Calonge
» Jesús de Felipe Arenzana

Latín y Castellano 2.^o curso

- Don Alberto Pastor Abecía
» Benito Sancho de Agustín
» Casimiro del Solar Martínez
» Cristino Monforte Ubis
» César Martínez Serrano Bretón
» Gregorio García Villamayor
» Leonardo Gil Sampelayo
» Marco Díaz de Cerio y Ulargui
» Moisés Reta Garayoa
» Rafael Amatriáin Martínez

Retórica y Poética

- Don Alejandro Iriarte García
» Benito Francés Echánove
» Esteban del Campo López
» Enrique Fernández Soto del Valle
» Joaquín Herrero de la Riva
» Juan Crisóstomo de la Riva García
» Luis Jiménez Quintana
» Marcelino Cillero Angulo
» Manuel Fernández Ollero
» Manuel Fernández Martínez
» Miguel Sáenz Arribas

Francés 1.^{er} curso

- Don Antolín Cristóbal Arenzana
» Benito Francés Echánove
» Enrique Fernández Soto del Valle
» Juan Crisóstomo de la Riva García
» Juan González Royo
» Manuel Fernández Ollero

Francés 2.^o curso

- Don Alejandro Iriarte García
» Gregorio Hernández Alonso
» Hermógenes José de Foronda Sáenz
» Juan de Meer Lapuerta
» Marcelino Cillero Angulo

Psicología, Lógica y Ética

- Don Aureliano Laorden Besga
» Bonifacio Rabal Orúe
» Claudio Mazón Herrán
» Narciso Navasa Merino
» Rafael Cordón Santa María

Geografía

- Don Antonio Garrigosa Ceniceros
» Enrique Estefanía Jiménez
» Félix María Gómez Escolar
» Francisco Jiménez Escudero
» José María Jiménez Quintana
» Jesús Ramírez Rubio
» Joaquín Manuel Salazar Herrán
» Juan José Roperó Calonge
» Jesús de Felipe Arenzana
» Luis Rodrigo Sanz
» Manuel Álvarez Cuende
» Narciso Martínez Andía
» Nemesio Garrido Sánchez
» Pedro Agreda Llorente

Historia de España

- Don Alberto Lacalle Díaz
» Alberto Pastor Abecía
» Benito Sancho de Agustín
» Cristino Monforte Ubis
» Casimiro del Solar Martínez
» Félix Oñate Reñares
» Gregorio García Villamayor
» Gustavo Bueno Arnedillo
» Moisés Reta Garayoa
» Rafael Amatriáin Martínez

Historia Universal

- Don Delfín Gómez Cubero
» Esteban del Campo López
» Gerardo Balmaseda Ortega
» Juan Bautista Lacomá Allué
» Juan de Meer Lapuerta
» Luis Jiménez Quintana

Aritmética y Álgebra

- Don Casimiro del Solar Martínez
» Cristino Monforte Ubis
» César Martínez Serrano Bretón
» Rafael Amatriáin Martínez

Geometría y Trigonometría

- Don Benito Francés Echánove
» Esteban del Campo López
» Luis Jiménez Quintana
» Manuel Fernández Ollero

Física y Química

- Don Armando Gómez Pérez
» Claudio Mazón Herrán
» Narciso Navasa Merino
» Rafael Cordón Santa María

Química

- Don Agustín Cadarso García de Jalón
» Pablo Jiménez Benito

Historia Natural

- Don Agustín Cadarso García de Jalón
» Armando Gómez Pérez
» Amadeo Ricol Aguilar
» Ciriaco Perucha Ripa
» Gerardo Balmaseda Ortega
» Isidoro Prada Arnedo
» José Estefanía Alfonso
» Rafael Cordón Santa María

Agricultura

- Don Agustín Cadarso García de Jalón
» Armando Gómez Pérez
» Amadeo Ricol Aguilar
» Antonio Cornejo del Valle
» Ciriaco Perucha Ripa
» Claudio Mazón Herrán
» Félix Manzanares Díez
» Gerardo Balmaseda Ortega
» José Estefanía Alfonso
» Pablo Jiménez Benito
» Rafael Cordón Santa María
» Vicente de Pablo Verdejo

EXÁMENES LIBRES

Religión

- Don Francisco Gan Cenzano
» Servando Garrido Soldevilla

Latín y Castellano 1.^{er} curso

- Don Francisco Gan Cenzano
» José Miranda Prados
» Manuel de las Rivas Amorena
» Melchor Ruiz Prados
» Servando Garrido Soldevilla

Latín y Castellano 2.^o curso

- Don Francisco Gan Cenzano
» José Miranda Prados

Retórica y Poética

- Don Maximino Aldama Díez

Francés 2.^o curso

- Don Maximino Aldama Díez

Psicología, Lógica y Ética

- Don Antonio Ortiz Echagüe
» César Colis Castañeda
» Francisco Javier Becerra Abadía
» Julian Loyola Galar
» Maximino Aldama Díez
» Teodoro José Ramírez Martínez

Geografía

- Don Eliecer Fernández de Mendía
» Francisco Gan Cenzano
» Manuel de las Rivas Amorena

Historia de España

- Srta. Teresa Ruiz y Ruiz

Historia Universal

- Don Maximino Aldama Díez
» Martín Haitze y Haitze

Geometría y Trigonometría

- Don Maximino Aldama Díez

Física y Química

- Don Julián Loyola Galar

Historia Natural

- Don Francisco Javier Becerra Abadía
» Isidro Baseta Ugarte
» Julián Loyola Galar
» Laureano Gurra Cárdenas
» Maximino Aldama Díez
» Teodoro José Ramírez Martínez

EL SECRETARIO,
Roque Cillero.

(Se continuará)

(1) Véase el BOLETIN núm. 78.